

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: P y A SOLUCIONES
DDO: DEYSON MANUEL PADILLA MERCADO y LADYS MELINDA PADILLA
MERCADO
RAD: 2018-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

6-MAY-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDADO EL DIA 1 DE MAYO DE 2021, FUERA DEL HORARIO HABIL LABORAL, PRESENTO MEMORIAL. POR LO TANTO, ES RECIBIDO AL SIGUIENTE DIA HABIL LABORAL, EL DIA 3 DE MAYO DE 2021. EN EL MEMORIAL SOLICITA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

PARA SOLICITAR LA TERMINACION DEL PROCESO EL DEMANDADO ANEXA DESPRENDIBLES DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, QUE REFLEJAN LOS DESCUENTOS REALIZADOS A LA SEÑORA LADYS PADILLA, CON STITUIDOS EN DEPOSITOS POR EL VALOR DE \$ 2'235.300. SIN EMBARGO, UNA VEZ, REVISADA LA PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO, NO SE CONSTATAN DICHS DEPOSITOS POR EL VALOR QUE ALEGA EL DEMANDADO. UNICAMENTE APARECE REFLEJADO EL PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR EL VALOR DE \$ 1.500.000, PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE.

IGUALMENTE, ANEXA EL DEMANDADO DESPRENDIBLES DE SUELDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION A NOMBRE DEL SEÑOR DEYSON MANUEL PADILLA, EN DONDE A LA FECHA LE HAN DESCONTADO LA SUMA DE \$ 1'100.000. SIN EMBARGO, UNA VEZ CONSTATADO EN LA PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO NO APARECEN DEPSOITOS JUDICIALES CAUSADOS POR EL DEMANDADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINITUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: P y A SOLUCIONES

DDO: DEYSON MANUEL PADILLA MERCADO y LADYS MELINDA PADILLA MERCADO

RAD: 2018-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 073 II TRIMESTRE 2021

Una vez observada la solicitud elevada por la parte demandada, a través de secretaría se procedió a determinar por medio de la plataforma electrónica del Banco Agrario, los depósitos judiciales que se han causado a favor de la parte demandante y con los cuales se pretende pagar la obligación contraída. Pero, en dicha plataforma no aparecen los registros de depósitos judiciales constituidos con producto de los descuentos del salario de los señores Ladys y Deyson Padilla Mercado, que anexa el demandado en la petición. Pues, únicamente aparece reflejado un pago realizado a favor de la parte demandante al interior del proceso por valor de \$ 1.500.000, lo cual no alcanza para terminar de pagar la suma del crédito liquidada, actualizada y aprobada en la suma que asciende a \$ 3'057.681, sin costas.

Así las cosas, en aras de no afectar los derechos procesales de las partes y obtener mayor seguridad jurídica en cuanto a la solicitud elevada, se requerirá al pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del oficio de la referencia, con el fin que certifiquen con destino al despacho el valor causado a la fecha de los descuentos realizados sobre el salario del demandado, señor Deyson Manuel Padilla Díaz y a favor de la entidad P y A SOLUCIONES, al interior del proceso 47-798-40-89-001-2018-00083-00.

Igualmente, se requerirá al Banco Agrario de Colombia, sucursal Plato, Magdalena, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del oficio de la referencia, con el fin que certifiquen con destino al despacho el valor causado a la fecha de los descuentos realizados sobre el salario de la demandada, señora Ladys Padilla Díaz y a favor de la entidad P y A SOLUCIONES, al interior del proceso 47-798-40-89-001-2018-00083-00.

Hasta tanto, no se obtenga la seguridad jurídica por parte del despacho en cuanto a los pagos realizados producto del embargo decretado judicialmente a favor de la parte demandante, se abstendrá el despacho, de aceptar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** el despacho de aceptar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por las razones previamente expuestas.
2. **REQUERIR** al pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del oficio de la referencia, con el fin que certifiquen con destino al despacho el valor causado a la fecha de los descuentos realizados sobre el salario del demandado, señor Deyson Manuel Padilla Díaz y a favor de la entidad P y A SOLUCIONES, al interior del proceso 47-798-40-89-001-2018-00083-00.

3. **REQUERIR** al Banco Agrario de Colombia, sucursal Plato, Magdalena, por el termino de tres (3) días, contados a partir del recibo del oficio de la referencia, con el fin que certifiquen con destino al despacho el valor causado a la fecha de los descuentos realizados sobre el salario de la demandada, señora Ladys Padilla Diaz y a favor de la entidad P y A SOLUCIONES, al interior del proceso 47-798-40-89-001-2018-00083-00.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>041</u></p> <p>Fecha. <u>18</u> de <u>MAY</u> de 2021</p> <p>El presente estado electrónico es notificado en:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife</p> <p>Fijado a las 8:00a.m</p> <hr/> <p style="text-align: center;"> ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA</p>
--